República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 25 de mayo de 2023 y la hora de las 10:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00145 instaurado por CLARA LIGIA FERNÁNDEZ NAAR en contra de FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LÓPEZ. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante CLARA LIGIA FERNÁNDEZ NAAR, junto con su apoderada judicial doctora DEISY PERALTA ALARCÓN.

Comparece el demandado FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LÓPEZ, junto con su apoderado judicial doctor CARLOS AUGUSTO BERNAL MÉNDEZ.

AUDIENCIA ESPECIAL ARTÍCULO 85 A CPTSS

Se corre traslado al demandado de la solicitud de medidas cautelares.

Se incorporan certificados de matrícula inmobiliaria.

Se decretó y practicó interrogatorio del demandado FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LÓPEZ.

AUTO:

1. Se **REVOCA** la decisión de amparo de pobreza, concedido en favor del demandado FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LÓPEZ.

2. Se ordena **COMPULSAR COPIAS** a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que se investigue al demandado FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.167.999, por la presunta comisión de los delitos de: Alzamiento de bienes y Fraude procesal. Se deberá adjuntar copia de la presente acta.

3. Se decreta como **MEDIDA CAUTELAR**, el pago de la pensión sanción a favor de la demandante CLARA LIGIA FERNÁNDEZ NAAR a cargo del demandado FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LÓPEZ, a partir del 25 de mayo de 2023 y en cuantía del salario mínimo legal mensual vigente.

4. Se decreta el **EMBARGO** del 50% del usufructo, que tiene el demandado FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LÓPEZ, en el local comercial, según certificado de matrícula inmobiliaria No. 50C – 637894. Se ordena al demandado que lo que perciba con ocasión del usufructo deberá ser consignado al despacho en favor del presente proceso.

Notificados en estrados.

El apoderado del demandado interpone recurso reposición en subsidio el de apelación.

Se niega el recurso de reposición y se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si entre las partes existió una relación laboral o varias relaciones laborales, establecer los extremos de la relación laboral. Como consecuencia, determinar si existen derechos laborales insolutos a favor de la demandante y si hay lugar a las acreencias laborales, indemnizaciones solicitadas, aportes al sistema de seguridad social o pensión sanción.

Notificados en estrados.

La apoderada de la parte demandante interpone recurso de reposición. No se repone la decisión.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 13 a 47.

Testimonios: Se decretan los de OLINDA CABANZO, BETTY CORREA PADILLA y YESSICA MEDRANO.

Interrogatorio: Se decreta el del demandado.

Exhibición de documentos: Con la contestación de la demanda se manifestó que se aportaba la documental obrante en su poder.

A FAVOR DE FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LÓPEZ

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 71 a 90

Interrogatorio: Se decreta el de la demandante.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

PRACTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio de FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LÓPEZ y CLARA LIGIA FERNÁNDEZ NAAR.
2. El despacho se abstiene de practicar los testimonios decretados.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que obra dentro del proceso la documental pertinente y conducente para resolver la controversia de fondo, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si entre las partes existió una relación laboral o varias relaciones laborales, establecer los extremos de la relación laboral. Como consecuencia, determinar si existen derechos laborales insolutos a favor de la demandante y si hay lugar a las acreencias laborales, indemnizaciones solicitadas, aportes al sistema de seguridad social o pensión sanción.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Señala que con ocasión a la vinculación laborar existente entre el 1 de septiembre de 1998 al 6 de junio de 2020, no le fueron satisfechas las acreencias laborales e indemnizaciones solicitadas.

TESIS DE FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LÓPEZ

Indica que no desconoce la prestación del servicio de la demandante, señaló que existieron interrupciones de tres años, durante el desarrollo del contrato de trabajo. Alega que pagaba anualmente los derechos laborales y que existió justa causa para la terminación del contrato. Finalmente indicó que lo único que adeuda son aportes al sistema de seguridad social en pensiones.

TESIS DEL JUZGADO

Se condenará al demandado FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LÓPEZ, al pago de prestaciones sociales, vacaciones, sanción moratoria de que trata el artículo 99 de la ley 50 de 1990, sanción moratoria de que trata el artículo 65 del CST, indemnización por despido injusto, pensión sanción. Se descontará de las condenas, lo que aparece acreditado en el proceso, como pagado a la demandante. Costas a cargo del demandado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora CLARA LIGIA FERNÁNDEZ NAAR y FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LÓPEZ, existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 1 de septiembre de 1998 hasta el 6 de junio de 2020.

SEGUNDO: CONDENAR al señor **FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LÓPEZ,** a reconocer y pagar al demandante **CLARA LIGIA FERNÁNDEZ NAAR**, las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

a) $7.138.016, por concepto de auxilio de cesantías
b) $135.813, por concepto de intereses sobre las cesantías.
c) $2.741.210, por concepto de prima de servicios.
d) $339.334, por concepto de compensación en dinero de vacaciones.
e) $328.945, por concepto de sanción por no pago de intereses sobre las cesantías.
f) $5.187.943, por concepto de saldo insoluto de indemnización por despido sin justa causa.

g) $25.840.000, por concepto de indemnización moratoria por no consignación de las cesantías.
h) La suma diaria de $29.260, por concepto de sanción moratoria que trata el artículo 65 del CST, a partir del día 7 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago de las prestaciones sociales.
i) A pagar la pensión sanción, en cuantía de salario mínimo legal mensual vigente a partir del 7 de junio de 2020, junto con la mesada adicional de diciembre.

TERCERO: ABSOLVER al demandado de las demás pretensiones de la demanda, declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación, respecto de la pretensión de reintegro y trabajo extra y suplementario. Se declara parcialmente probada la excepción de prescripción.

CUARTO: Sin costas.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Notificados en estrados.

Los apoderados de las partes interpusieron recurso de apelación, recursos que fueron concedidos en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,

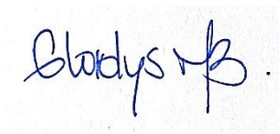

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA